



## **PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA**

### **OBJETO.**

El objeto de las presentes bases es regular el acceso de los ciudadanos de Almedinilla a las ayudas para el programa de Intervención familiar en Situaciones de Pobreza Energética otorgado en la resolución nº 2015/00003059, de 26 de octubre de 2015 por el Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, y que serán gestionadas por el Ayuntamiento para intentar en la medida de lo posible mejorar las condiciones de vida de las familias que residan en el municipio de Almedinilla poniendo en marcha acciones que reduzcan los efectos de la pobreza energética y, por lo tanto, prevenir situaciones de marginación y exclusión social derivadas de la misma, así como dotar a las familias de los recursos y habilidades suficientes para la fomento del ahorro energético.

Para cumplir este objetivo se pone en marcha una primera línea de actuación :

#### **- LÍNEA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE SUMINISTROS**

Mediante esta línea se pretende regular un recurso complementario a las ayudas económicas existentes centrado en el pago de suministros básicos, las cuales serán complementarias de medidas de carácter educativo y de intervención familiar por parte de los equipos de Servicios Sociales de las Z.T.S cuando así fuera necesario. Podríamos definirlos como ayudas económicas complementarias, familiares y no periódicas (aunque con la posibilidad de poder fraccionar su pago en virtud de su naturaleza y la preceptiva prescripción técnica), que permiten paliar, minimizar e incluso atajar el problema de suministro de gas y electricidad, no sólo en la inmediatez, esto es, el corte de suministro, sino que garantizan un periodo mínimo de cobertura, (nunca superior al periodo de vigencia del Programa), en aquellos hogares que pueden sufrir las consecuencias de la pobreza energética, como: habitar viviendas a temperaturas inadecuadas, no disponer de agua caliente o simplemente no poder preparar o conservar los alimentos más básicos,... Estas circunstancias además, podrían convertirse en el origen de otros problemas colaterales más graves como: afectar a la salud de menores, alterar sus hábitos y dietas alimenticias, agravar enfermedades crónicas en personas mayores, etc .....

### **NATURALEZA DE LAS AYUDAS.**

Se considerarán gastos a cubrir mediante estas ayudas, exclusivamente, los derivados del consumo de **energía eléctrica y/o gas**.

### **DESTINATARIOS**

Serán destinatarios de las ayudas aquellas personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar, que las soliciten al Ayuntamiento de Almedinilla y, a criterio de los Servicios Sociales Comunitarios, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran de una actuación inmediata.



Se entiende por **unidad familiar** la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente, pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, así como los hijos/as de uno u otro si existieren, con independencia de su edad y las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, así como aquellos otros familiares que aparezcan inscritos en el certificado o volante de empadronamiento y por consiguiente, que residan en la misma vivienda.

En el supuesto de concurrencia de posibles personas beneficiarias en una misma vivienda o alojamiento, sólo podrán otorgarse las ayudas a una de ellas, en este supuesto, la ayuda recaerá sobre la persona que aparezca como titular del contrato o recibo, salvo que los Servicios Sociales Comunitarios hubiesen informado en otro sentido por razones debidamente justificadas.

## **REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA.**

Para obtener ayudas con cargo al Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética se requiere:

- a) Figurar en el Padrón de la localidad a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Ser persona mayor de edad o menor emancipado.
- c) No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos anteriormente mencionados. Se entenderá acreditado siempre que la suma de los ingresos de la unidad familiar, en el semestre anterior a la solicitud, no sea superior a las cantidades consignadas en el apartado "cuantía semestral" de la siguiente tabla:

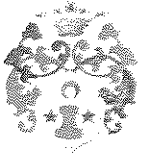
**TABLA DE RENTA DE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES DE LOS MIEMBROS MAYORES DE 16 AÑOS**  
**Número de miembros Cálculo Cuantía semestral**

1 miembro Menos de 1 IPREM*	3.195,06 euros
2 miembros Inferior a 1,2 veces IPREM*	3.834,07 euros
3 miembros Inferior a 1,3 veces IPREM*	4.153,57 euros
4 miembros Inferior a 1,5 veces IPREM*	4.792,59 euros
5 ó más miembros Inferior a 1,7 veces IPREM*	5.431,60 euros

\*IPREM (mensual)= 532,51 Euros.

*De forma excepcional aquellos solicitantes que se encuentren en una situación de urgencia social, entendiéndose como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse u deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, tales como incendios, inundaciones, enfermedad grave sobrevenida, etc. podrá no cumplirse el requisito económico, siempre que tales circunstancias queden acreditada en informe de los Servicios Sociales Comunitarios.*

- d) Que los suministros se presten en la vivienda habitual del solicitante.
- e) Que el beneficiario se comprometa a participar en las medidas reeducativas de este Programa o en las intervenciones familiares que se determinen si así lo estima el equipo de Servicios Sociales de la ZTS



## CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Si bien el acceso al programa se hará por orden de solicitud, en la valoración de las circunstancias de las familias objeto de este Programa se tendrán en cuenta, preferentemente, los siguientes factores:

- Que se trate de familias monoparentales con menores a cargo.
- Que se trate de familias numerosas.
- Que se trate de familias en las que alguno de sus miembros padezca enfermedad grave (respiratoria, cardiovascular, reumatológica,...).
- Que se trate de familias en las que alguno de sus miembros haya sido víctima de violencia de género.

## PROCEDIMIENTO.

El procedimiento General para la concesión de las ayudas contempladas en este Programa para 2015 será el siguiente:

- 1.- Presentación de la solicitud, por parte del interesado, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo I e irá acompañada de los documentos que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en cada caso.
- 2.- El encargado del Registro o la persona que se designe por parte del Ayuntamiento, remitirá de forma inmediata la solicitud al funcionario encargado del Padrón de habitantes, el cual, emitirá el volante de inscripción de empadronamiento histórico familiar correspondiente y comprobará que la solicitud está acompañada de la documentación exigida en las presentes Bases, dando un plazo de subsanación de tres días en caso de presentarse incompleta.
- 3.- La solicitud y el resto de documentación se remitirá a los técnicos de los Servicios Sociales competentes en la localidad, quienes la estudiarán y valorarán, elevando informe, con propuesta favorable o desfavorable, a la Alcaldía del Ayuntamiento.
- 4.- Una vez recibido el informe propuesta de los Servicios Sociales, el Sr. Alcalde/sa resolverá acerca de la concesión de la ayuda. Si la resolución fuera contraria al informe de los Servicios Sociales deberá ser motivada.
- 5.- El Ayuntamiento dará la máxima publicidad tanto a las presentes bases como al desarrollo del Programa de cara a mantener informados a los destinatarios.

## DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

La documentación general que deberán aportar todos los solicitantes deberá estar compulsada o debidamente cotejada. Esta será la siguiente:



- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Permiso de residencia del solicitante.
- b) Certificado o volante de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditativo de éste.
- c) Fotocopia del libro de familia del solicitante en aquellos casos en los que sea necesario. En el supuesto de solicitantes extranjeros, deberán aportar el documento análogo acreditativo de la filiación en su país de origen.
- d) Declaración Responsable de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años que figuren en el certificado o volante de empadronamiento, referida al semestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) En los supuestos de familias numerosas, familias monoparentales, víctimas de violencia de género o aquellas otras en las que alguno de sus miembros padezca enfermedad grave, copia del documento acreditativo de tal circunstancia.
- f) Documento acreditativo de la relación o parentesco del titular del contrato o recibo del suministro y la persona solicitante.

## **CUANTÍAS Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS**

Se establece una **asignación económica** por unidad familiar y vivienda de un **máximo, de 600 euros** para la cobertura de suministros durante un periodo de tiempo determinado que nunca podrá superar la vigencia del Programa, la cual podrá ser fraccionada en diferentes pagos en función del cumplimiento de acuerdos por parte de los beneficiarios y del desarrollo de la intervención familiar si esta fuera necesaria y siempre dentro del periodo máximo de vigencia del programa, previa valoración y propuesta de los técnicos del I.P.B.S.

## **PLAZO DE PRESENTACIÓN ABIERTO:**

Las solicitudes de ayuda podrán ser presentadas durante toda la vigencia del Programa (del 26 de Noviembre hasta el 30 de junio de 2016). Aquellas que no obtengan ayuda serán archivadas sin que generen ningún tipo de derecho para posteriores programas. Prioridad: Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento de Almedinilla.

## **Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias de las ayudas para intervención familiar en situaciones de pobreza energética están obligadas a:

- a) Firmar y cumplir el acuerdo que, en su caso, se establezca por los Servicios Sociales Comunitarios, así como a realizar las actividades fijadas en el mismo.
- b) Aplicar las ayudas y prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubieron otorgado.



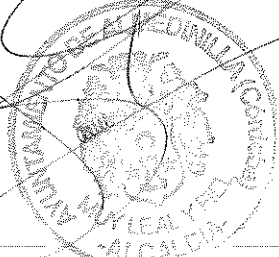
## AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – [www.aytoalmedinilla.org](http://www.aytoalmedinilla.org)

- c) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios de la Entidad Local concesionaria de la ayuda o prestación cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas.
- d) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de Servicios Sociales.
- e) Justificar la realización del gasto, acreditándolo con las facturas de los pagos y gastos realizados o cualquier otro documento con valor probatorio cuando así se estime por el técnico de referencia.
- f) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión

Almedinilla, 25 de noviembre de 2015

EL ALCALDE



Fdo.: Jaime Castillo Pareja